

V. De la Comisión Reguladora

5.1. La Comisión Reguladora de la exportación de Túidos Congelados, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre, será el órgano de administración delegada para la ordenación de las exportaciones del sector.

5.2. La Comisión Reguladora, como órgano colegiado, se ajustará a las normas establecidas en el capítulo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, que regula las convocatorias, quórum de asistencia y de votación y sus acuerdos serán vinculantes para las firmas acogidas a la Ordenación Comercial del sector.

5.3. La Comisión Reguladora estará presidida por el Director general de Exportación, quien podrá delegar en el Subdirector general de Ordenación de Exportaciones Agrarias. La composición de la Comisión Reguladora será la siguiente:

Vicepresidente: Subdirector general de Ordenación de Exportaciones Agrarias.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación de Exportaciones Agrarias.

Un representante de la Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.

Un representante de la Subdirección General de Fomento de la Exportación.

Un representante de la Dirección General de Pesca Marítima.

Un representante del Ministerio de Industria.

El Presidente del Sindicato Nacional de la Pesca o persona en quien delegue.

Representantes de los exportadores, en número de seis. Estos representantes serán elegidos de tal forma que queden representadas todas las zonas exportadoras.

El Presidente o Vicepresidente de la Asociación de Exportadores de Túidos Congelados.

5.4. El Presidente de la Comisión Reguladora, además de tener voto de calidad, según el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá dejar en suspenso los acuerdos adoptados por la Comisión Reguladora, cuando los considere perjudiciales para el comercio de Túidos Congelados, o lesionen gravemente los intereses de la economía nacional.

5.5. La Comisión se reunirá cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa, cuando lo soliciten la mitad de los representantes del sector privado o alguno de los restantes Organismos.

5.6. Serán funciones de la Comisión Reguladora:

5.6.1. Estudiar y proponer a la superioridad las medidas comerciales más adecuadas para desarrollar las exportaciones.

5.6.2. Estudiar y elaborar, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1966, el programa de operaciones en el que se determinarán las prácticas de comercio más adecuadas para la expansión y prestigio de estas exportaciones, según los mercados y coyunturas de los mismos, vigilar su cumplimiento y ejercitar las facultades que deleguen en su Presidente el Subsecretario de Comercio o, en su caso, el Director general de Exportación.

5.6.3. Proponer al Director general de Exportación la apertura de expedientes de sanción por incumplimiento de los acuerdos de la Comisión Reguladora en materia concreta de prácticas comerciales del sector, del programa de operaciones en su caso, y de los compromisos contraídos con cada miembro.

5.6.4. Cuantas otras funciones relacionadas con la ordenación de la exportación puedan corresponderle o le sean atribuidas por la Administración.

VI. Sanciones

6.1. El incumplimiento de los principios informadores de la Ordenación Comercial y de las directrices que emanen de la Comisión Reguladora será objeto de sanción, de conformidad

con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre, y Decreto 1559/1970, de 4 de julio, modificado por Decreto 1087/1975, de 2 de mayo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23456 ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación (Conclusión.) NTE-IEI/1975, «Instalaciones de Electricidad: Alumbrado interior». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-IEI/1975.

Art. 2.º Esta Norma Tecnológica regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra contenida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Instalaciones de Electricidad: Alumbrado interior». (Conclusión.)

Art. 3.º La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias y observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de noviembre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



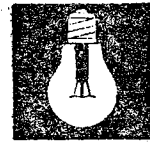
1

NTE
Construcción
1. Especificaciones

Instalaciones de Electricidad

alumbrado
Interior

Interior lighting. Construction

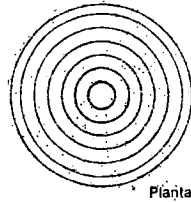
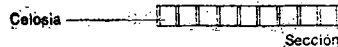
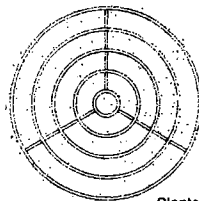
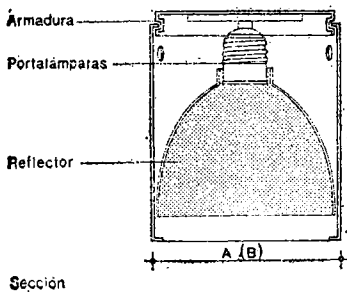


9

IEI

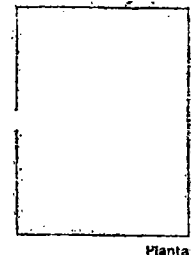
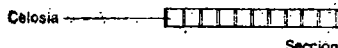
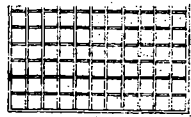
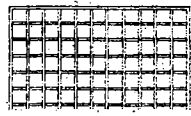
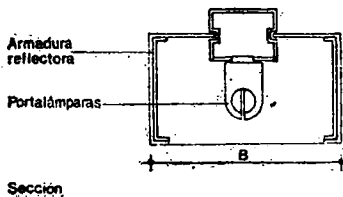
1975

IEI-1 Luminaria para incandescencia -Clase-L-R-S-N-P-A-B-Tipo



La luminaria representada no presupone tipo.

IEI-2 Luminaria para fluorescencia -Clase-L-R-S-N-P-A-B-Tipo



La luminaria representada no presupone tipo

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB (63)

Constituida por armadura y porta-lámparas.

Llevará aberturas de ventilación y sistema de sujeción para N porta-lámparas, así como los accesorios necesarios para su fijación al techo. Cuando la armadura sea además reflectora o lleve reflector incorporado, la superficie de reflexión tendrá acabado especular o blanco mate.

Cuando la luminaria esté dotada de difusor, éste será continuo o de celosía.

Su curva fotométrica será simétrica respecto a un eje vertical.

Se indicará:

- Clase fotométrica referida a la clasificación UTE o BZ.
- Luminancias medias, L, en candelas/m² por 1.000 lúmenes/lámpara, en sentido longitudinal y transversal de la luminaria y para valores de γ iguales a 55, 65, 75 y 85.
- Rendimiento normalizado R.
- Valor del ángulo de protección, S, en luminarias abiertas.
- Lámpara a utilizar (ampolla clara o mateada, reflectora), así como su número N y potencia P.
- Dimensiones A y B en planta
- Tipo de luminaria (como empotrable, para adosar, para suspender, con celosía, con difusor continuo, estanca, antideflagrante).

Constituida por armadura y porta-lámparas.

Llevará aberturas de ventilación y sistema de sujeción para 2N porta-lámparas, así como alojamiento para reactancia, condensador y cebadores y los accesorios necesarios para su fijación al techo.

Cuando la armadura sea además reflectora o lleve reflector incorporado, la superficie de reflexión tendrá acabado especular o blanco mate.

Cuando la luminaria esté dotada de difusor, éste será continuo o de celosía.

El conjunto estará conexionado y con los conductores necesarios para su instalación.

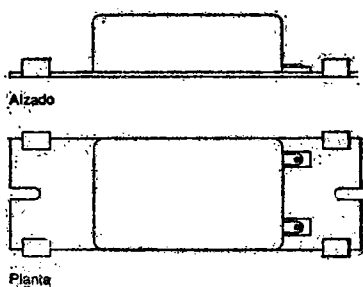
Tendrá curvas fotométricas, longitudinal y transversal, simétricas respecto a un eje vertical.

Se indicará:

- Clase fotométrica referida a la clasificación UTE o BZ.
- Luminancias medias, L, en candelas/m² por 1.000 lúmenes/lámpara, en sentido longitudinal y transversal de la luminaria y para valores de γ iguales a 55, 65, 75 y 85.
- Rendimiento normalizado R.
- Valor del ángulo de protección, S, en luminarias abiertas.
- Lámpara a utilizar (ampolla clara o mateada, reflectora), así como su número N y potencia P.
- Dimensiones A y B en planta
- Tipo de luminaria (como empotrable, para adosar, para suspender, con celosía, con difusor continuo, estanca, antideflagrante, integrada).

CDU 628.972

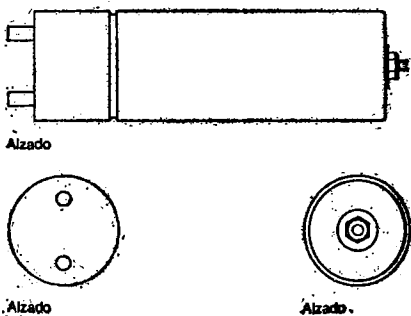
IEI-3 Balasto (Reactancia)-P.V



El balasto representado no presupone tipo

- Potencia nominal P en vatios:
 P: 20; 40; 65.
 Para frecuencias de 50 ó 60 Hz en corriente alterna.
 Cumplirá la UNE 20152.
 Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:
- Marca de origen.
 - Modelo.
 - Esquema de conexión con todas las indicaciones para una utilización correcta de los bornes o conductores del exterior del balasto.
 - Tensión, frecuencia y corriente nominal de alimentación.
 - Potencia nominal.
 - Tensión de alimentación V.
 - Frecuencia y corriente nominal de alimentación.
 - Factor de potencia.

IEI-4 Condensador-C.V



El condensador representado no presupone tipo

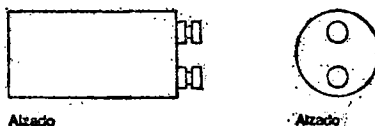
Constituido por recipiente hermetico y arrollamientos de dos hojas de aluminio aisladas entre sí por capas de papel impregnado en aceite o parafina y conexiones en paralelo entre arrollamientos.
 Estará capacitado para elevar el factor de potencia hasta el 85 %.
 Capacidad C en microfaradios según la tensión de alimentación y la potencia nominal de la lámpara:

Tensión	Potencia nominal P		
	20 W	40 W	65 W
125-130 V	7	12	20
220-230 V	4	4	6,5

Capacidad C

- Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:
- Marca de origen.
 - Tipo o referencia al catálogo del fabricante.
 - Capacidad C.
 - Tensión de alimentación V.
 - Tensión de ensayo cuando ésta sea mayor que 1,3 veces la nominal.
 - Tipo de corriente para la que está previsto.
 - Temperatura máxima de funcionamiento.

IEI-5 Cebador-P



El cebador representado no presupone tipo

- Constituido por recipiente y contactores a base de dos láminas bimetálicas. Incluirá condensador para eliminación de interferencias de radiodifusión de capacidad comprendida entre 0,005 y 0,02 microfaradios.
 Potencial nominal P en vatios:
 P: 20; 40; 65.
 Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:
- Marca de origen.
 - Tipo o referencia al catálogo del fabricante.
- Se indicará el circuito y el tipo de lámpara o lámparas para las que es utilizable.



2

NTE
Construcción

Instalaciones de Electricidad

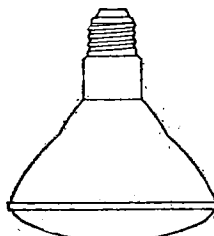
alumbrado Interior

Interior lighting. Construcción.

IEI-6 Lámpara de incandescencia-P-V



Ampolla clara o mateada



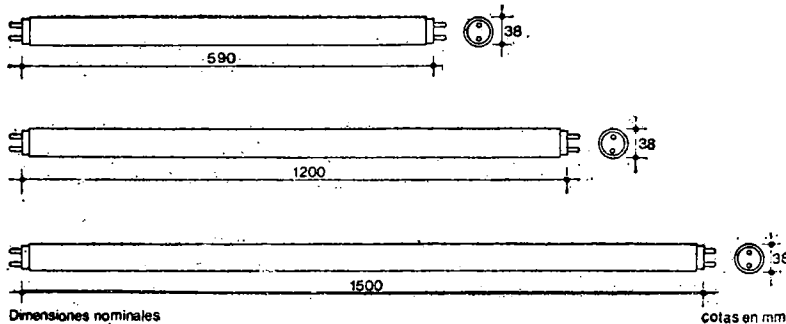
Ampolla reflectora



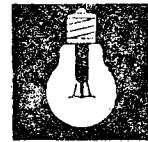
Ampolla reflectora

Las lámparas representadas no presuponen tipo.

IEI-7 Lámpara de fluorescencia-P-R_a. Color aparente



La lámpara representada no presupone tipo



10

IEI

1975

Constituida por ampolla de vidrio rellena de gas, casquillo normal de rosca o bayoneta y filamento de tungsteno.

Según el acabado de la ampolla se distinguen:

- Lámpara con ampolla clara o mateada (UNE 20056):

Flujo nominal mínimo en lúmenes según la tensión de alimentación y la potencia nominal de la lámpara:

Tensión	Potencia nominal P			
	60 W	100 W	150 W	200 W
125-130 V	750	1.400	2.300	3.200
220-230 V	630	1.250	2.000	2.920

Flujo nominal mínimo.

Flujo a las 750 horas no inferior al 85 % del nominal.

Duración media mínima 1.000 horas.

- Lámpara con ampolla reflectora:

Duración media mínima 1.000 horas.

Se indicarán las características de distribución luminosa mediante la curva fotométrica.

Ambas lámparas llevarán grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca de origen.
- Potencia nominal P en vatios.
- Tensión de alimentación V en voltios.

Se indicará el flujo nominal en lúmenes.

Lámpara de vapor de mercurio a baja presión, constituida por bulbo tubular de vidrio con recubrimiento interior fluorescente, electrodos de tungsteno con recubrimiento emisor y casquillos (UNE 20057, UNE 20064).

Dimensiones nominales en mm según la potencia nominal de la lámpara:

Potencia	20 W	40 W	65 W
Longitud	590	1.200	1.500
Diámetro	38	38	38

Flujo a las 7.500 horas, con frecuencia media de encendido 3 horas, no inferior al 75 % del nominal.

Color aparente según temperatura de color en grados Kelvin:

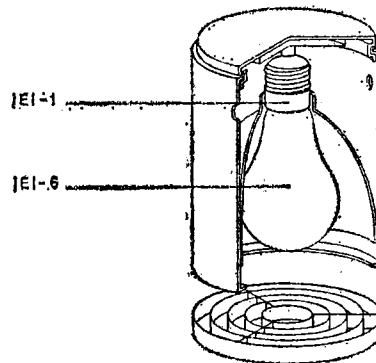
°K	Color aparente
< 3.300	Luz cálida
3.300 — 5.000	Luz intermedia
> 5.000	Luz fría

Llevará grabadas de forma clara e indeleble las siguientes indicaciones:

- Marca de origen
- Potencia nominal P en vatios.
- Condiciones de encendido y color aparente.

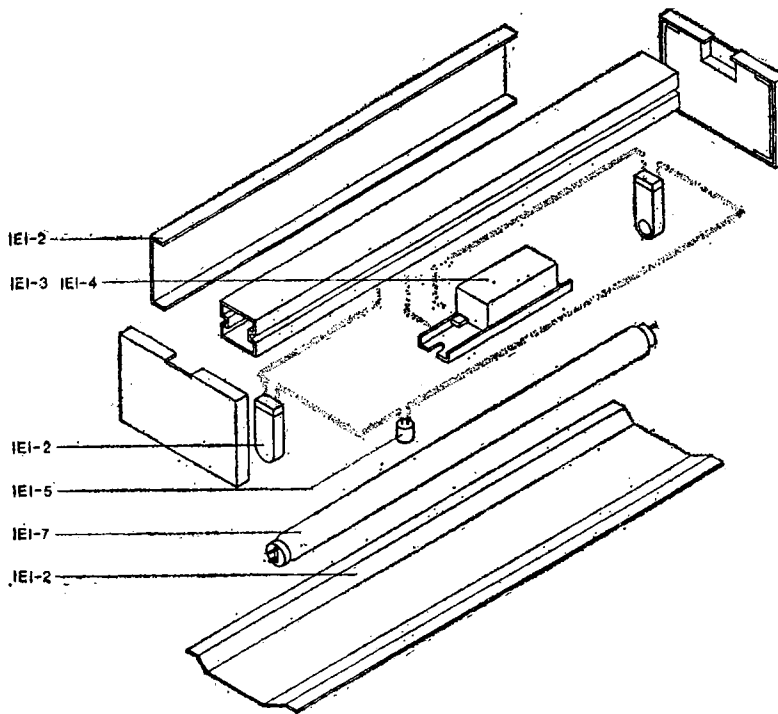
Se indicará el flujo nominal en lúmenes, la temperatura de color en °K y el índice de rendimiento de color R_a.

IEI-8 Equipo de incandescencia-Clase-L-R-S-N-P-A-B-Tipo-V



El equipo representado no presupone tipo.

IEI-9 Equipo de fluorescencia-Clase-L-R-S-N-P-A-B-Tipo-V-C-Ra-Color aparente



El condensador va incorporado en el balasto
El equipo representado no presupone tipo

2. Condiciones de seguridad en el trabajo

Durante la fase de realización de la instalación, así como durante el mantenimiento de la misma, los trabajos se efectuarán sin tensión en las líneas verificándose esta circunstancia con un comprobador de tensión. Las herramientas estarán aisladas. Las herramientas eléctricas estarán dotadas de grado de aislamiento II o alimentadas a tensión inferior a 50 V.

Se cumplirán además todas las disposiciones generales que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

IEI-1 Luminaria para incandescencia. Clase; luminancia L, rendimiento normalizado R, ángulo de protección S, número N y potencia P de las lámparas a utilizar determinados en Cálculo y definidos en la Documentación Técnica.

Dimensiones A y B y Tipo especificados en Diseño definidos en la Documentación Técnica. Una vez replanteada su situación en el techo y efectuada su fijación al mismo, se conectará con el circuito correspondiente mediante clemas. No se suspenderá del propio conductor.

IEI-6 Lámpara de incandescencia. Potencia P determinada en Cálculo y definida en la Documentación Técnica.

IEI-2 Luminaria para fluorescencia. Clase; luminancia L, rendimiento normalizado R, ángulo de protección S, número N y potencia P de las lámparas a utilizar determinados en Cálculo y definidos en la Documentación Técnica.

Dimensiones A y B y Tipo especificados en Diseño y definidos en la Documentación Técnica. Una vez replanteada su situación en el techo y efectuada su fijación al mismo, se conectará con el circuito correspondiente mediante clemas. No se suspenderá del propio conductor.

IEI-3 Balasto (Reactancia). Potencia P coincidente con la de la lámpara. Se instalará uno por cada lámpara y se conectará según el esquema adjunto. Las conexiones se efectuarán mediante clemas.

IEI-4 Condensador. Capacidad C según Construcción definida en la Documentación Técnica. Se instalará uno por cada balasto, del que podrá formar parte integrante.

IEI-5 Cebador. Potencia P coincidente con la de la lámpara. Se instalará uno por cada lámpara y se conectará según el esquema adjunto.

IEI-7 Lámpara de fluorescencia potencia P determinada en Cálculo y definida en la Documentación Técnica. Índice de rendimiento de color Ra y color aparente especificados en Diseño y definidos en la Documentación Técnica.



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial

2. Control de la ejecución

Especificación

IEI-8 Equipo de incandescencia -Clase - L · R · S · N · P · A · B · Tipo · V

Instalaciones de Electricidad

alumbrado Interior

Interior lighting. Control

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial; o en su defecto, las normas UNE que se indican:

Especificación

- IEI-1 Luminaria para incandescencia
- IEI-2 Luminaria para fluorescencia
- IEI-3 Balasto (Reactancia)
- IEI-4 Condensador
- IEI-5 Cebador
- IEI-6 Lámpara de incandescencia
- IEI-7 Lámpara de fluorescencia

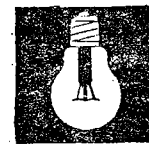
Normas UNE

- UNE 20152
- UNE 20056
- UNE 20057, 2006

Cuando el material o equipo llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes.

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
	Luminarias	Uno por local	Diferentes a lo especificado
	Lámparas	Uno por local	Diferentes a lo especificado
	Número de luminarias	Uno por local	El número de luminarias instaladas en el local es distinto del número especificado
	Situación de las luminarias en el techo	Una hilera de luminarias longitudinal y una transversal por cada local	La distancia entre los centros de dos luminarias consecutivas difiere de la separación especificada en un valor superior a ± 5 cm
	Separación entre la pared y las luminarias más próximas a ella	Uno en hilera longitudinal y otro en hilera transversal por cada local	La distancia entre el centro de la luminaria y la pared difiere de la separación especificada en un valor superior a ± 5 cm
	Altura de suspensión	Uno por cada 10 equipos suspendidos, pero no menos de uno por local	La altura de suspensión difiere de la especificada en un valor superior a ± 5 cm
	Fijación al techo	Uno por cada 10 equipos, pero no menos de uno por local	Fijación insuficiente o luminarias suspendidas de los hilos conductores
	Conexiones	Uno por cada 10 equipos, pero no menos de uno por local	Alguna de las conexiones no se ha efectuado mediante clemas

La especificación IEI-9 tendrá el mismo control de la ejecución que IEI-8.



11

IEI

1975

3. Prueba de servicio

Prueba *	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
Funcionamiento del alumbrado	Accionamiento de los interruptores de encendido del alumbrado con todas las luminarias equipadas con sus lámparas correspondientes	Uno por local	Alguna de las lámparas permanece apagada

* En edificios de viviendas, la prueba de servicio para las viviendas y locales comerciales será la prueba "funcionamiento de puntos de luz" definida por la NTE-IEB. Instalaciones de Electricidad, Baja Tensión

4. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
IEI-8 Equipo de incandescencia -Clase -L-R-S-N-P-A-B- Tipo-V	ud	Número de unidades de iguales características
IEI-9 Equipo de fluorescencia -Clase -L-R-S-N-P-A-B- Tipo-V-C_h-Color aparente	ud	Número de unidades de iguales características



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Especificación

IEI-8 Equipo de incandescencia
-Clase -L-R-S-N-P-A-B.
Tipo-V

Incluso fijaciones, conexionado con clemas y pequeño material.

IEI-9 Equipo de fluorescencia
-Clase -L-R-S-N-P-A-B.
Tipo-V-C-Ra-Color aparente

Incluso fijaciones, conexionado con clemas y pequeño material.

2. Ejemplo

IEI-9 Equipo de fluorescencia
-E-L longitudinal: 200 (55), 136 (65), 76 (75), 112 (85).
L transversal: 266 (55), 272 (65), 230 (75), 317 (85)-0,50-35°-3-40-118-45-Empotrable, con celosía-220-4-70-Luz intermedia

Instalación de Electricidad
alumbrado Interior



12

IEI

1975

Interior lighting. Cost.

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición sustituido el parámetro N por su valor numérico, siendo N el número de lámparas de incandescencia o fluorescencia, balastos, condensadores y cebadores del equipo.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta, incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Unidad	Precio unitario	Coeficiente de medición
ud		
ud	IEI-1	1
ud	IEI-6	N
ud		
ud	IEI-2	1
ud	IEI-3	N
ud	IEI-4	N
ud	IEI-5	N
ud	IEI-7	N

Datos: IEI-9

Clase: E
L longitudinal: 200 (55), 136 (65), 76 (75), 112 (85) cd/m²
L transversal: 266 (55), 272 (65), 230 (75), 317 (85) cd/m²
R: 0,50
S: 35°
N: 3 lámparas
P: 40 vatios
A: 118 cm
B: 45 cm
Tipo: Empotrable, con celosía
V: 220 voltios
C: 4 µF
Ra: 70
Color aparente: luz intermedia

Unidad	Precio unitario	Coeficiente de medición	Precio unitario	Coeficiente de medición
ud	IEI-2	1	= 1.000	1
ud	IEI-3	N	= 230	3
ud	IEI-4	N	= 25	3
ud	IEI-5	N	= 30	3
ud	IEI-7	N	= 125	3

Total Pts/ud = 3.220

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB

(63)

CDU 628.972

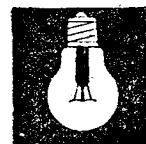


1

NTE
Mantenimiento

Instalaciones de Electricidad

alumbrado Interior

Interior lighting; Maintenance

13

IEI

1975

1. Criterio de mantenimiento

Reposición

La reposición de las lámparas de los equipos se efectuará cuando éstas alcancen su duración media mínima. Dicha reposición se efectuará preferentemente por grupos de equipos completos y áreas de iluminación. Todas las lámparas repuestas serán de las mismas características que las reemplazadas.

Limpieza

La periodicidad de limpieza no será superior a un año. Las lámparas se limpiarán preferentemente en seco. Las luminarias se lavarán mediante paño humedecido en agua jabonosa, el secado se efectuará con gamuza o similar. Para la limpieza de luminarias de aluminio anodizado se utilizarán soluciones jabonosas no alcalinas.

Durante las fases de realización del mantenimiento, tanto en la reposición de las lámparas como durante la limpieza de los equipos, se mantendrán desconectados los interruptores automáticos de seguridad de la instalación.